



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante	• INVERSIONES GOMEZ ROJAS S.A.S.
Demandados	• GUELMER GONZALEZ CARDENAS • JAIRO BETANCUR VANEGAS
Radicado	050013103015 2017 00762 00
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Remite a auto anterior. Corre traslado de objeción al juramento estimatorio y de excepciones de mérito.

Mediante documento allegado en forma virtual, vía correo electrónico, la parte demandante solicita “que en aras de los derechos a la igualdad, publicidad, equidad y claridad información sobre la ambivalencia de las nulidades que se notifican, sobre si es la misma que propone el curador o si es una nueva que se propone sin resolverse la anterior”, e indica que en auto del 13 de febrero de este año, el juzgado dio traslado de nulidad propuesta por el curador ad-litem, ante lo cual él se pronunció en representación de la parte accionante el 19 de febrero, que luego se presentó el apoderado del señor González Cárdenas, quien asumió el proceso en el estado en que se encontraba, pero luego el 13 de marzo se dio nuevamente traslado de nulidad, por lo que no tiene claro si se trata de otra nulidad, pues la anterior no ha resuelto y que debido a la suspensión de términos y a que el expediente no está digitalizado no se han enterado de la actuación.

Al respecto, se le indica al togado demandante que efectivamente el demandado Guelmer González Cárdenas, otorgo poder (fl. 171), al abogado Mateo Gómez López, quien asumió el proceso en el estado en que se encontraba, quien presento memorial en el cual informó al despacho que “desistimos de la nulidad propuesta por el Curador Ad-litem de mi representado”. Ante lo cual, el Despacho mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G. del P., acepto dicho desistimiento, y considero que no era pertinente condenar en costas a la parte que desistía. Igualmente, en el mismo auto y a renglón seguido, en relación con el pronunciamiento que frente al incidente de nulidad había hecho el apoderado de la parte demandante, indicó que no se le impartiría trámite toda vez que la parte que propone la nulidad desiste del mismo. Por lo tanto, se precisa que lo que se hizo en el auto del 13 de marzo de 2020, fue correr traslado del desistimiento de nulidad y no de otra solicitud de nulidad, como parece haber entendido el apoderado demandante, por lo que se le remite al auto de fecha 12 de marzo de 2020, notificado por estados el 13 del mismo mes y año (flo.191), cuando aún no se habían suspendido los términos, lo que quiere decir que pudo tener acceso al mismo.

Luego continuando con el trámite del proceso, se tiene que en la contestación de la demanda, el apoderado del demandado John Jairo Betancur Vanegas, objetó el juramento estimatorio y propuso excepciones de mérito. Igualmente, el curador ad-litem, que en su momento representaba al demandado Guelmer González Cárdenas, propuso excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio. Por lo tanto, de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5 días) para los efectos contenidos en los artículo 206 y 370 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ